Expediente: **6372/26-Q1**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ TANDILENSE S.R.L S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES SALA III**
Tipo Actuación: **ASUNTOS ORIGINARIOS INTERLOCUTORIA**
Fecha Depósito: **16/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - TANDILENSE S.R.L, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones Sala III

ACTUACIONES N°: 6372/26-Q1

H106133173462

Autos: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ TANDILENSE S.R.L s/ COBRO EJECUTIVO" - Expte. N° 6372/26-Q1 - SALA III -

San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2026

Sentencia Nro. 109

Y VISTO :

El recurso de queja por apelación denegada interpuesto por la parte actora en estas actuaciones y;

CONSIDERANDO :

La actora deduce recurso de apelación contra la sentencia monitoria dictada en el presente juicio iniciado por su parte.

Por providencia del 27/04/2026 se deniega el recurso de apelación, por lo que la actora acude en queja ante éste Tribunal.

Del escrito de demanda surge que la actora reclama a la demandada una multa que asciende a 100 boletos mínimos rurales, unidad de cuenta prevista en la Ley Provincial N.° 6210 y su Decreto Reglamentario N.° 2129/3, normativa vigente en materia de transporte provincial, bajo la órbita de la Dirección General de Transporte (DGT). Asimismo expresa que su determinación se realiza

valorizando el boleto mínimo rural al momento del efectivo pago, conforme lo dispone el régimen sancionatorio aplicable y que conforme Resolución vigente de la Dirección General de Transporte (Res. 7750/DGT-2025), cada boleto mínimo rural equivale a $790, arrojando un monto provisional de $79.000 al día de la demanda.

Por su parte en su petitorio solicita se ordene llevar adelante adelante la ejecución por la suma provisional reclamada, con expresa constancia de que la obligación deberá recomponerse al valor del boleto mínimo rural al momento del efectivo pago, con más intereses desde la mora.

En la sentencia monitoria dictada el 27/04/2026 se ordena llevar adelante la ejecución contra de TANDILENSE S.R.L, CUIT 30-70985916-8, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capitalreclamado de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL ($79.000), con más los intereses devengados a partir de la mora y hasta su efectivo pago según tasa activa promedio del BNRA, gastos y costas.

De la simple lectura de la sentencia recurrida surge que la pretensión de la parte actora no ha sido acogida en su totalidad, razón por la cual la misma puede ser apelada por ella a tenor de lo normado por el art. 578 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (CPCC).

En consecuecia, corresponde admitir la queja por apelación denegada y por ello se dispone conceder el recurso de apelación promovido por la actora, debiéndose proceder a la elevación del expediente para su tratamiento.

Por ello,

RESOLVEMOS :

I) HACER LUGAR al recurso de queja por apelación denegada interpuesto por la parte actora y en consecuencia se dispone conceder el recurso de apelación debiéndose proceder a la elevación del expediente para su tratamiento.

II) REMITASE la presente queja a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 para su cumplimiento.

HAGASE SABER

LUIS JOSE COSSIO RODOLFO M. MOVSOVICH

Actuación firmada en fecha 15/05/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA DEGANO Francisco Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20232381192

Certificado digital:
CN=COSSIO Luis Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23213282379

Certificado digital:
CN=MOVSOVICH Rodolfo Marcelo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20117081231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.